



Andacollo, 29 de julio de 2010

- ORDENANZA N° 1565/10 -

VISTO:

Los expedientes N° 731/03 a nombre de la señora Alicia Carolina San Martín y N° 0430/10 a nombre del señor Ramón Horacio Vallejos;
La ordenanza N° 893//03;
Las notas s/n con fecha 27 de abril 2009 y s/n con fecha 12 de julio 2010 del Expte. 731/03;
La nota s/n con fecha 23 de julio 2010 del Expte N° 0430; y

CONSIDERANDO:

Que según ordenanza 893/03 dicho inmueble fue adjudicado en venta a la Señora San Martín Alicia Carolina;

Que mediante la nota obrante en expediente de la Sra. San Martín con fecha 12/07/10 queda claramente expresa la voluntad de transferir los derechos de adjudicación que posee sobre el inmueble a favor del señor Vallejos Ramón Horacio;

Que dichas actuaciones están referidas a la fracción de tierra identificada como Lote 13 de la manzana 51 con una superficie de 511.80 metros cuadrados de la localidad ubicado en el Barrio denominado Cañada de la Cabra;

Que dicho inmueble se encuentra cancelado en su totalidad y esta al día con las tasas municipales;

Que de acuerdo a la documentación existente en dichos expedientes se ha cumplimentado lo necesario y debido para autorizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08, y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la **TRANSFERENCIA** de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de la señora **ALICIA CAROLINA SAN MARTIN, DNI 28.763.225**, mediante Ordenanza Municipal N° 893/03, adjudicación que a partir de la fecha será a favor del señor **RAMON HORACIO VALLEJOS, N° 17.831.955**, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la zona III, identificado como Lote 13 de la Manzana 51, matrícula catastral N° 01-20-52-2848 con una superficie de 511,80 metros cuadrados, según consta en plano Expte. N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino para la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 669.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



- ORDENANZA N° 1565/10 -
ANEXO

<p>PROVINCIA DEL NEUQUEN</p> <p>DEPARTAMENTO: MINAS</p> <p>LOCALIDAD: ANDACOLLO</p> <p><i>Mensura Particular con Fraccionamiento, Unión y Redistribución Parcelaria de las Quintas 15 y 18, de Parte del Tercer Remanente de la Fracción A, y de Parte del Noveno Remanente de la Superficie sin subdividir de la Reserva para el Pueblo de Andacollo.</i></p> <p>PROPIETARIOS: MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO (Qtas. 15 y 18 y Tercer Remanente de la Fracción A), PROVINCIA DEL NEUQUEN (Noveno Reman. de la Sup. sin Subdiv. del Pueblo de Andacollo).</p>		<p>PROTOCOLIZADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</p> <p>To. 16</p> <p>Fo. 142</p> <p>DIRECC. PROVINCIAL DE CATASTRO</p>
<p>MATRICULAS CATASTRALES DE ORIGEN</p> <p>01-20-053-9530 (Qta.15) 01-20-070-1649(Rem.Fracc.A) 01-20-052-1441 (Qta.18) 01-RR-003-(1961)(Rem.Sup.s/Div.)</p>		
<p>ANTECEDENTES</p> <p>LEGALES: Leyes de Provincialización, T° 93-F° 378-Fca. 484-Año 1960 y T° 204-F° 242-Fca.484-Año 1960.</p> <p>TECNICOS: Dupl. 410, 2318-0218/80, 2318-1752/84, 2318-3094/87, 2318-3095/87, 2318-4626/91.</p>	<p>INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - MATRICULA n° 224-MINAS (Quinta 15) - MATRICULA n° 227-MINAS (Quinta 18) - MATRICULA n° 109-MINAS (Tercer Rem. Fracc. A) - T° 93 - F° 378 - Fca. 484 - Año 1960 (Sup. sin Subdividir del Pueblo de Andacollo). 	
<p>CROQUIS DE LOCALIZACION</p> <p align="center">EN ESPACIO APARTE</p>	<p>PROPIETARIOS</p> <p>Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOVAL INTENDENTE D.N.I. n° 14.336.800 Calle Nahueve n° 168 - ANDACOLLO</p> <p>Ing. Marcelo FERNANDEZ DOTZEL SECRETARIO DE COORDINACION Y PRODUCCION D.N.I. n° 12.605.091 Belgrano n° 450 - NEUQUEN</p> <p>Sr. Luis Alberto MARTINEZ DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS D.N.I. n° 12.648.581 Sgo. del Estero y Belgrano - 3° piso - NEUQUEN</p>	
<p>OBSERVACIONES</p>	<p align="center"> PROVINCIA DEL NEUQUEN MINISTERIO DE HACIENDA Y S. PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL PLANO REGISTRADO FECHA: 2 ABR 2004 </p>	
<p>ANDACOLLO, AGOSTO DE 2003.</p> <p align="center"> MARCELA CRISTINA MUÑOZ AGRIMENSORA Mat. Prof. n° 253-AGR (LEY 708) Rivadavia 655 - Chos Malde (Nqn.) Tel: 02948-421505. </p>	<p align="center"> Agrim. R. Margarita Morales MAT. PROF. AGRIM 153 (LEY 708) JEFE DPTO. REGISTROS GRAFICOS DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL </p> <p align="center"> Agrim. Roberto Davara Mat. Prof. 253 - Ley (708) DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL </p>	
<p align="center">Lámina 1 - Son 3 Láminas</p> <p align="center">Expte. n° E-2756-7906/03</p>		



